

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN, IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. 2019-2021.

En la sala de juntas del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, Izcalli O.P.D.M, ubicado en la Av. La Súper Lote, 7A-7B, Manzana C44A. Col. Centro Urbano, Cuautitlán Izcalli Estado de México; siendo las catorce horas con seis minutos del veintiocho de abril del dos mil veintiuno, se reunieron los integrantes del Comité de Transparencia de OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M. a efecto de llevar a cabo la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, IZCALLI O.P.D.M.**

DESAHOGO DE LA SESIÓN

PRIMER PUNTO

Lista de asistencia y declaración de quórum.

Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 de la constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1.7, 1.8 y 1.9 del Código Administrativo del estado de México; artículo 3 fracción IV, 45, 46 y 49 de la Ley de transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios; estuvieron presentes los C.C. María Isabel Cisneros Márquez, en su carácter de Presidenta del Comité de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Areli Saucedo Vera, Coordinadora de Administración y Acceso a la Información Pública, Areli Secretaria del Comité de Transparencia y jefa de archivos en su carácter de Gabriel Monge González, representante en esta sesión de comité a la Contralora Interna, quién acredita su asistencia con el oficio numero CI/0298/2021 de fecha 27 de abril del año en curso signado por la C. Estela Pérez Medina, Titular de la Contraloría Interna de Operagua Izcalli, O.P.D.M., todos del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado OPERAGUA, Izcalli O.P.D.M., de igual forma y para esta ocasión en virtud de que se resolverán temas relacionados a la protección de datos personales están presentes el C. Ricardo Horta Álvarez, Coordinador Jurídico, y quien fungió como Encargado de la Protección de Datos Personales; de igual forma y para dar cabal cumplimiento al párrafo segundo del artículo 45 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios respecto a que la integración del Comité deberá ser en número impar, y derivado de la naturaleza de esta sesión, es incorporado como invitado y participante en el desarrollo del tema a tratar, respectivamente el C. José Cesar Lima Cervantes en su carácter de Secretario Técnico quien funge como invitado.

Todos los integrantes fueron convocados a la Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia; por lo que se declara la existencia de quórum para el desarrollo de la **DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA.**

Una vez hecho lo anterior, en términos de lo dispuesto por los artículos 46 y 47 de la Ley de Transparencia y Acceso a la información Pública del Estado de México y Municipios, siendo las 14:10 minutos se incorpora a esta Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia el C. Salvador Reyes Flores, Director General de este Descentralizado como invitado

SEGUNDO PUNTO

Lectura y aprobación del Orden del día.

ORDEN DEL DÍA

1. Lista de asistencia y declaración de quórum.
2. Lectura y aprobación del Orden del Día.
3. Propuesta del Proyecto de Acuerdo de Versión Pública Parcial de los 39 contratos de adquisiciones celebrados por el Organismo durante el primer trimestre del 2021, mismos que alimentan las obligaciones comunes de la plataforma de IPOMEX y que son captura y responsabilidad del Servidor Público Habilitado del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas.
4. Informe de Avance del Primer Trimestre del año 2021, del Programa PASAI por parte de la Unidad de Transparencia, asimismo este documento se firma por la persona responsable del archivo, la contraloría interna y el titular de transparencia para ser enviado al INFOEM
5. Propuesta del Proyecto para la aprobación del Acuerdo de Versión Pública Parcial de la Cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Profesional Técnico Contable Administrativo de la C. Estela Pérez Medina, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00013/OASCUATIZC/IP/2021.
6. Propuesta del Proyecto para el Acuerdo de Ampliación de Plazo, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00013/OASCUATIZC/IP/2021.
7. Clausura de la Sesión.

La Presidenta del Comité, solicita al Secretario Técnico, someter a votación, el orden del día propuesto. Se aprueba por unanimidad de votos el punto dos del orden del día, consistente en la Lectura y aprobación del orden del día.

En uso de la voz el C. José Gabriel Monge González, representante de la Contraloría Interna de este Organismo, informa a los integrantes de este Comité, que se va a Excusar de intervenir en el desarrollo de esta sesión toda vez que existe un interés directo e indirecto en los asuntos de que se van a tratar, para no influir en la resolución de los mismos.

TERCER PUNTO

Propuesta del Proyecto de Acuerdo de Versión Pública Parcial de los 39 contratos de adquisiciones celebrados por el Organismo durante el primer trimestre del 2021, mismos que alimentan las obligaciones comunes de la plataforma de IPOMEX, que son captura y responsabilidad del Servidor Público Habilitado del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La C. Noemí Franco Cortes, Servidor Público Habilitado del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales adscrito a la Dirección de Administración y Finanzas, informa a los integrantes del Comité, que durante el primer trimestre del año en curso se realizaron treinta y nueve contratos de adquisiciones celebrados por este Organismo, al cual se le van a suprimir los datos confidenciales siguientes: RFC, DOMICILIO, CLAVE DEL ELECTOR Y FIRMAS AUTOGRAFAS.
Asimismo la Presidenta del Comité de Transparencia informa que con Oficio Número CJ/140/2021 de fecha 27 de abril del año en curso, en el cual el encargado de la protección de datos de este Organismo, no realizó observación alguna a los datos personales a censurar.

Una vez desahogado dicho punto, se somete a votación y se emite el siguiente;
Acuerdo de Versión Pública Parcial CT/SE18/001/2021. Se aprueba por unanimidad de
votos el punto propuesto.

-----CUARTO PUNTO-----

Informe de Avance del Primer Trimestre del año 2021, del Programa PASAI por parte de la Unidad de Transparencia, asimismo este documento se firma por la persona responsable del archivo, la contraloría interna y el titular de transparencia para ser enviado al INFOEM, por lo que pasara a firma de la Contraloría Interna del Organismo

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de la voz, la C. María Isabel Cisneros Márquez Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública de este Organismo, informa a los integrantes del Comité que cada año se tiene te enviar un Proyecto de Sistematización y Actualización de Información, el cual esta equiparado a las metas y los proyectos que están incluidos en los Pbrm's de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

-----QUINTO PUNTO-----

Propuesta del Proyecto para la aprobación del Acuerdo de Versión Pública Parcial de la Cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Profesional Técnico Contable Administrativo de la C. Estela Pérez Medina, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00013/OASCUATIZC/IP/2021.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En uso de la voz, la C. Noemi Franco Cortes informa a los integrantes del Comité, que en atención a la solicitud de mérito donde solicitan se informe y anexe documentales con los cuales acredita y sustenta el cumplimiento de ser Profesionalista y la experiencia mínima de un año en la materia, por lo que se realizó una búsqueda exhaustiva y razonada en los archivos del departamento de Recursos Humanos encontrando la Cédula con efectos de patente para ejercer la profesión de Profesional Técnico Contable Administrativo de la C. Estela Pérez Medina, por lo que se va a presentar la misma suprimiendo el siguiente dato personal: Firma Autógrafo, no se omite informar que se solicitó la documentación de mérito a la C. Estela Pérez Medina y se está en espera de recibirla para integrarla al expediente.

Una vez desahogado dicho punto, se somete a votación y se emite el siguiente;
Acuerdo de Versión Pública Parcial CT/SO18/002/2021. Se aprueba por unanimidad de
votos el punto propuesto.

-----SEXTO PUNTO-----

Propuesta del Proyecto para el Acuerdo de Ampliación de Plazo, para dar respuesta a la solicitud de información con número de folio 00013/OASCUATIZC/IP/2021

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

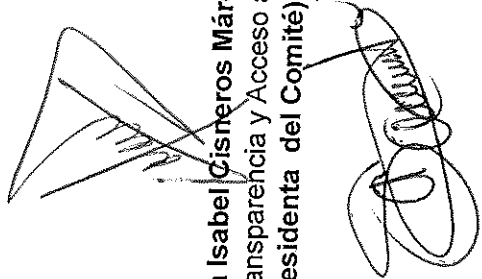
En uso de la voz, la C. Viridiana Villegas Pérez, servidor público habilitado de la Contraloría Interna de este Organismo, manifiesta a los integrantes de este Comité con fundamento en el artículo 163 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios solita la ampliación de plazo de respuesta, derivado de la carga de trabajo y que se va hacer una búsqueda exhaustiva y razonada para dar respuesta a lo requerido en la solicitud de mérito.

Una vez desahogado dicho punto, se somete a votación y se emite el siguiente;
Acuerdo de Ampliación de Plazo CT/SO18/003/2021. Se aprueba por u de votos el punto
propuesto.



CLAUSURA DE LA SESIÓN.

No habiendo otro asunto que tratar se dio por concluida la DÉCIMA OCTAVA SESIÓN EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN, IZCALLI DENOMINADO OPERAGUA IZCALLI, O.P.D.M.; siendo las **QUINCE HORAS con CUARENTA Y DOS MINUTOS** del día **VEINTIOCHO de ABRIL** del año **dos mil VEINTIUNO**, firmando al margen y al calce de los que en ella intervinieron.

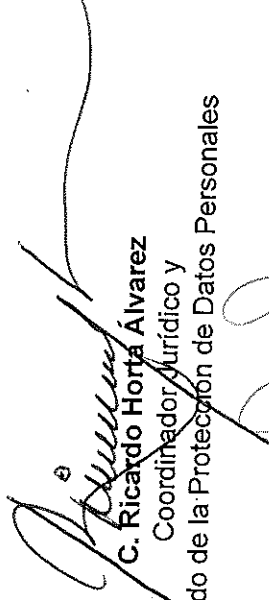


C. María Isabel Cisneros Márquez.

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Presidenta del Comité).

C. Areli Saucedo Vera.

Coordinadora de Administración y Jefe de Archivos
(Secretario Técnico del Comité).

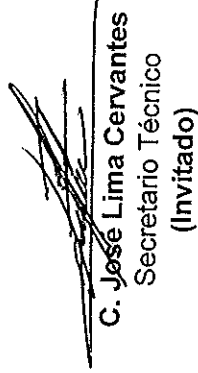


C. Ricardo Horta Álvarez
Coordinador Jurídico y

Encargado de la Protección de Datos Personales

C. José Gabriel Monge González

Suplente de la Contraloría Interna con el número de oficio CI/0298/2021 de fecha 27 de abril del año 2021, signado por la C. Estela Pérez Medina, Titular de la Contraloría Interna de Operagua Izcalli, O.P.D.M.,



C. José Lima Cervantes
Secretario Técnico
(Invitado)

FIRMAS CORRESPONDIENTES A LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO PARA LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, DENOMINADO OPERAGUA, O.P.D.M., CELEBRADA EL VEINTIOCHO DE ABRIL DEL DOS MIL VEINTIUNO, EN EL MUNICIPIO DE CUAUTITLÁN IZCALLI, ESTADO DE MÉXICO.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA.
ASUNTO: VERSIÓN PÚBLICA PARCIAL DE CONTRATOS DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS DE OPERAGUA IZCALLI O.P.D.M, PRIMER TRIMESTRE DE 2021 LOS CUALES SE CAPTURAN EN LA PLATAFORMA DE IPOMEX. ACUERDO NÚMERO: CT/SE18/001/2021.

Acuerdo por el que se aprueba la versión pública parcial de los contratos de adquisiciones y contratación de servicios de este organismo: AD/OPERAGUA/01/2021, AD/OPERAGUA/02/2021, AD/OPERAGUA/03/2021, AD/OPERAGUA/04/2021, AD/OPERAGUA/05/2021, AD/OPERAGUA/06/2021, AD/OPERAGUA/07/2021, AD/OPERAGUA/08/2021, AD/OPERAGUA/09/2021, AD/OPERAGUA/10/2021, AD/OPERAGUA/11/2021, AD/CAS/OPERAGUA/001/2021, CP/001/2021, CP/002/2021, CP/003/2021, CP/004/2021, CP/005/2021, CP/006/2021, CP/007/2021, CP/008/2021, CP/009/2021, CP/011/2021, CP/012/2021, CP/013/2021, CP/014/2021, CP/015/2021, CP/016/2021, CP/017/2021, CP/018/2021, CP/019/2021, CP/020/2021, CP/021/2021, CP/022/2021, CP/023/2021, CP/028/2021, CP/029/2021, CP/032/2021, CP/34/2021, LPN/CAS/OPERAGUA/001/2021, información que contiene los datos personales siguientes: Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector (INE), Domicilio y Firmas Autógrafas, documentos que obran en poder del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado para la prestación de los servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M., y que se ubica en los supuestos previstos en los artículos 6 apartado a fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la constitución política del estado libre y soberano de México; 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I y II y 149 de la ley de transparencia y acceso a la información pública del estado de México y municipios; así como en los supuestos previstos por los numerales 2 fracciones I y III, 3 fracción V, 4 fracciones VII y VIII y 6 de la ley de protección de datos personales del estado de México; los artículos 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como los ordenamientos cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los lineamientos para recepción, trámite y resolución de solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales; capítulo VI de la información confidencial, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo IX de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas y los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, al tenor de los siguientes:

CONSIDERANDOS

- I. El Derecho de Acceso a la Información se encuentra reconocido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, la Declaración Universal de los Derechos Humanos, así como la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, como una fuente de desarrollo y fortalecimiento de la democracia representativa y participativa que permite a las personas analizar, juzgar y evaluar a sus representantes y a sus servidores públicos y estimular la transparencia en los actos del municipio, como uno de los principios rectores.
- II. El Derecho de Acceso a la Información, es un derecho humano reconocido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, del cual emana el Acceso a la Información Pública, sin embargo, este derecho no confiere un poder absoluto, se encuentra sujeto a limitaciones o excepciones que se sustentan fundamentalmente en la protección de la seguridad nacional y del orden público así como el derecho que tiene la sociedad de que sus intereses sean protegidos en su dignidad; excepciones que lo regulan y a su vez lo garantizan, en atención a la materia a que se refiere; así, en cuanto a la protección de datos personales, se tienen normas que, restringen el acceso a la información en esta materia, en razón de que su conocimiento público pueda causar daños a la integridad e interés de una persona, como discriminación dentro de la sociedad, por lo tanto se cuenta con normas que tienden a proteger la privacidad e integridad de las personas, mientras que por lo que respecta a la protección de las personas existen normas que protegen el derecho a la vida, a la privacidad o intimidad.
- El Derecho a la Información tiene como límites el decoro, el honor, el respeto, la honestidad y la estimación. El Principio de la Máxima Publicidad comprende que la información en posesión de los sujetos obligados es pública y excepcionalmente reservada o confidencial, en apego a lo que señala la norma vigente.
- III. Que de conformidad con lo ordenado por los artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, artículos 2 fracciones I y III, 3 fracción V, 4 fracciones VII y VIII y 6 de La Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, Capítulo VI de la Información Confidencial, Trigésimo Octavo fracción I, Trigésimo Noveno párrafo tercero, Capítulo IX de las Versiones Públicas Quincuagésimo Séptimo, Quincuagésimo Octavo y Quincuagésimo Noveno de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas; **El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado Operagua Izcalli, O.P.D.M.**, reviste el carácter de Sujeto Obligado, por lo tanto la información generada administrada o en su posesión, es un bien público y en consecuencia toda persona, tiene derecho a obtenerla en los términos de las excepciones que marca la Ley; debiendo, a efecto de llevar acabo un Comité de Transparencia, para las versiones públicas de documentos, clasificar la información confidencial atendiendo lo dispuesto en la multicitada Ley, debiendo considerar la existencia de elementos objetivos que permitan determinar si la difusión de la información causaría un daño a los intereses jurídicos tutelados por la norma.
- IV. Atendiendo a lo ordenado por los numerales 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143

fracciones I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como de los numerales cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los lineamientos para recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, reificación o supresión parcial o total de los datos personales capítulo VI de la información confidencial, trigésimo octavo fracción, trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo IX de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

V. De conformidad con lo establecido en el artículo 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, así como lo estipulado por los artículos 2 fracción I y III, 3 fracción V, 4 fracciones VII y VIII, 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; la información confidencial es la clasificada con ese carácter, de manera permanente, por las disposiciones de estas y otras leyes, que al ser divulgada afecte la privacidad de las personas.

VI. Que la Versión Pública Parcial debe ser emitida cuando el documento que fue solicitado y administrado, cuente con información confidencial. Lo anterior debe realizarse mediante un acto idóneo por el cual se clasifique la información en posesión del Sujeto Obligado de que se trate, siendo dicho acto un acuerdo que deberá contener un razonamiento lógico en el que se demuestre que la información se encuentra en alguna de las hipótesis previstas en la citada Ley.

VII. Que el Comité de Transparencia del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **Operagua Izcalli, O.P.D.M.**, es legalmente competente para expedir el acuerdo de Versión Pública Parcial que clasifica la información como confidencial, de conformidad con los artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como de los ordenamientos cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los lineamientos para recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, reificación o supresión parcial o total de los datos personales; capítulo VI de la información confidencial, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo IX de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en versiones públicas; así como los recursos de revisión que deberán de observar los materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

En consecuencia, con fundamento en las disposiciones legales citadas, se expide el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO: El presente acuerdo se emite, en virtud del proyecto de Versión Pública Parcial, presentada por el Servidor Público Habilitado del Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **Operagua Izcalli, O.P.D.M.**, para que el Comité de Transparencia resuelva lo conducente.

SEGUNDO: Se aprueba la Versión Pública Parcial de los contratos de adquisiciones y de servicios siguientes:
AD/OPERAGUA/01/2021, AD/OPERAGUA/02/2021, AD/OPERAGUA/03/2021, AD/OPERAGUA/04/2021,
AD/OPERAGUA/05/2021, AD/OPERAGUA/06/2021, AD/OPERAGUA/07/2021,
AD/OPERAGUA/08/2021, AD/OPERAGUA/09/2021, AD/OPERAGUA/10/2021,
AD/OPERAGUA/11/2021, AD/CAS/OPERAGUA/001/2021, CP/001/2021, CP/002/2021, CP/003/2021,
CP/004/2021, CP/005/2021, CP/006/2021, CP/007/2021, CP/008/2021, CP/009/2021, CP/011/2021,
CP/012/2021, CP/013/2021, CP/014/2021, CP/015/2021, CP/016/2021, CP/017/2021, CP/018/2021,
CP/019/2021, CP/020/2021, CP/021/2021, CP/022/2021, CP/023/2021, CP/028/2021, CP/029/2021,
CP/032/2021, CP/34/2021, LPN/CAS/OPERAGUA/001/2021, información que contiene datos personales, Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector (Inel), Domicilio y Firmas Autógrafas, que obran en poder del departamento de Adquisiciones y recursos materiales del El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **Operagua Izcalli, O.P.D.M.**, que se ubican en los supuestos previstos en los artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracciones I, II y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como lo estipulado en el artículo 4, fracciones VII y VIII de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México; capítulo VI de la información confidencial, trigésimo octavo fracción I trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo IX de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas.

TERCERO: De la información que posee el Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales del El Organismo Público Descentralizado para la Prestación de los Servicios de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Cuautitlán Izcalli, denominado **Operagua Izcalli, O.P.D.M.**, a la fecha de la emisión del presente acuerdo, se determina la Versión Pública Parcial que se indica a continuación:

ASUNTO TEMÁTICO	<p>Versión Pública Parcial de los contratos de adquisiciones y servicios siguientes:</p> <p>AD/OPERAGUA/02/2021, AD/OPERAGUA/03/2021, AD/OPERAGUA/04/2021, AD/OPERAGUA/05/2021, AD/OPERAGUA/06/2021, AD/OPERAGUA/08/2021, AD/OPERAGUA/10/2021, AD/CAS/OPERAGUA/001/2021, CP/003/2021, CP/004/2021, CP/007/2021, CP/012/2021, CP/016/2021, CP/020/2021, CP/028/2021, LPN/CAS/OPERAGUA/001/2021, CP/001/2021, CP/002/2021, CP/005/2021, CP/006/2021, CP/009/2021, CP/011/2021, CP/014/2021, CP/015/2021, CP/018/2021, CP/022/2021, CP/023/2021, CP/032/2021, CP/34/2021.</p>
-----------------	--

CLASIFICACIÓN LEGAL	VPP (Versión Pública Parcial)
CLASIFICACIÓN TIPO.	<p>Versión Pública Parcial de los contratos de adquisiciones y servicios siguientes: AD/OPERAGUA/01/2021, AD/OPERAGUA/02/2021, AD/OPERAGUA/03/2021, AD/OPERAGUA/04/2021, AD/OPERAGUA/05/2021, AD/OPERAGUA/07/2021, AD/OPERAGUA/006/2021, AD/OPERAGUA/008/2021, AD/OPERAGUA/009/2021, AD/OPERAGUA/010/2021, AD/OPERAGUA/011/2021, CP/001/2021, CP/002/2021, CP/003/2021, CP/004/2021, CP/005/2021, CP/006/2021, CP/007/2021, CP/008/2021, CP/009/2021, CP/011/2021, CP/012/2021, CP/013/2021, CP/014/2021, CP/015/2021, CP/016/2021, CP/017/2021, CP/018/2021, CP/019/2021, CP/020/2021, CP/021/2021, CP/022/2021, CP/023/2021, CP/028/2021, CP/029/2021, LPN/CAS/OPERAGUA/001/2021, CP/001/2021, CP/002/2021, CP/003/2021, CP/004/2021, CP/005/2021, CP/006/2021, CP/007/2021, CP/008/2021, CP/009/2021, CP/011/2021, CP/012/2021, CP/013/2021, CP/014/2021, CP/015/2021, CP/016/2021, CP/017/2021, CP/018/2021, CP/019/2021, CP/020/2021, CP/021/2021, CP/022/2021, CP/023/2021, CP/028/2021, CP/029/2021, LPN/CAS/OPERAGUA/001/2021,</p>
OFICINA DE RESGUARDO	Departamento de Adquisiciones y Recursos Materiales
CLAVE DEL ARCHIVO	VPP (Versión Pública Parcial)
FUNDAMENTACIÓN LEGAL DE LA CLASIFICACIÓN	<p>Artículo 6 Apartado A fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 5 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; así como en los supuestos previstos por los numerales 2 fracciones I y III, 3 fracción V, 4 fracciones VII y VIII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los artículos 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como los Ordenamientos cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los lineamientos para recepción, trámite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales; capítulo vi de la información confidencial, trigésimo octavo fracción i, trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo ix de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas; así como los recursos de revisión que deberán de observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública Del Estado de México y Municipios.</p>
MOTIVACIÓN DE LA CLASIFICACIÓN.	<p>La finalidad de emitir una versión pública parcial de los documentos de mérito, es hacer pública aquella información que tenga ese carácter y de clasificar aquella información de carácter personal, protegiendo la privacidad y confidencialidad de lo que en ellos se encuentran involucradas, debido a que los documentos solicitados y administrados se encuentran datos personales como, <u>Registro Federal de Contribuyentes (RFC), Clave de elector (ine), Domicilio y Firmas Autógrafas, entre otros datos que pueden hacer vulnerable a una persona.</u> En consecuencia, el proporcionar los documentos tal y como obran en los archivos se darían a conocer también datos personales. Esto podría usarse en perjuicio de sus titulares generando inseguridad o conlleve un riesgo grave tal como facilitar que cualquier persona</p>

interesada en afectar al titular de los datos personales realice conductas tipificadas como delitos – fraude y acceso ilícito a sistemas informáticos, falsificación de títulos de crédito entre otros.

**SUPUESTOS DEL ARTÍCULO 143
FRACCIÓN I DE LA LEY DE
TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL
ESTADO DE MÉXICO Y
MUNICIPIOS.**

De los argumentos expresados en la motivación, se advierte que corresponde legítimamente a las hipótesis contenidas en el artículo 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios.

CUARTO: Por lo antes expuesto, con fundamento en los artículos 3 fracciones IX, XI, XX, XXI, XXII y XLV, 4, 23 fracción IV, 46 fracciones I, II, III, 49 fracciones I, VIII, IX, 53 fracción X, 59 fracción V, 122, 130, 135, 136, 137, 143 fracciones I, y 149 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; los numerales 2 fracciones I y III, 3 fracción V, 4 fracciones VII y VIII y 6 de la Ley de Protección de Datos Personales del Estado de México, los artículos 3.10, 3.11 fracciones I y II, 3.12, 3.15, 3.16, 3.20, 3.21, 3.22, 4.11 fracciones II y V y 4.14 del Reglamento de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México, así como los ordenamientos cuarenta y seis y cuarenta y ocho de los lineamientos para la recepción, tramite y resolución de las solicitudes de acceso a la información pública, acceso, modificación, sustitución, rectificación o supresión parcial o total de los datos personales, así como de los recursos de revisión que deberán observar los sujetos obligados por la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios; capítulo VI de la información confidencial, trigésimo octavo fracción I, trigésimo noveno párrafo tercero, capítulo IX de las versiones públicas quincuagésimo séptimo, quincuagésimo octavo y quincuagésimo noveno de los lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, la información antes señalada permanecerá con ese carácter de manera permanente en su Versión Pública Parcial a partir de la emisión del presente acuerdo.

Así lo resolvieron y lo firmaron los integrantes del Comité de Transparencia, a 28 días del mes de abril del año dos mil veintuno.

C. MARÍA ISABEL CISNEROS MÁRQUEZ

Titular de la Unidad de Transparencia y Acceso a la Información Pública
(Presidenta del Comité).

C. ARELI SAUCEDO VERA.

Coordinadora de Administración y Jefe de Archivos

(Secretaría Técnica del Comité)

C. JOSÉ GABRIEL MONGE GONZÁLEZ

(En representación de la Contraloría Interna)

(Oficio CN0299/2021)

C. RICARDO HORTA ALVAREZ

Coordinador Jurídico
(Encargado de Protección de Datos Personales)

C. JOSÉ CESAR LIMA CERVANTES

Secretario Técnico
(Invitado Permanente)